



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1929)**

**28 SEPTIEMBRE 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSALBA MONTES PORTILLO”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015,  
y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSALBA MONTES PORTILLO”

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora ROSALBA MONTES PORTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.459.580, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Magdalena Medio, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2018-00020-01.

Que la sentencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitido dentro del proceso identificado con radicado 2018-00020-01, ordenó:

*“PRIMERO. AMPARAR el derecho fundamental a la restitución de tierras de Rosalba Montes Portillo con C.C. 63.459.580, y su núcleo familiar para el momento de los hechos conformado por su hijo Richard Yaser Heredia Montes con C.C. 1.096.200.607, en atención a las consideraciones expuestas en la presente decisión”*

Que su turno, el numeral 11.1, dispuso,

*“(11.4) Postular a la restituida de manera prioritaria en los programas de subsidio de vivienda urbana ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como responsable a través del Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda” de administrar y ejecutar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, para que se otorgue, si así se verifica, la solución conforme el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 y el 255 de la Ley 1955 de 2019. Una vez realizada la postulación, la entidad operadora tiene un mes para presentar a esta Sala el cronograma de actividades y fechas específicas en que se harán efectivos los subsidios de vivienda respectivos.”*

Que mediante 2021EE0149041, se solicitó a la alcaldía municipal de Barrancabermeja – Norte de Santander, se realizara visita técnica al predio ubicado la Diagonal 57 A Nro. 44D-07”, ubicado en el barrio Las Granjas del municipio de Barrancabermeja, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 303-59282 y cedula catastral N° 68-081-01-05-0374- 0009-000, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que de conformidad con los resultados de visita técnica remitida por la citada entidad territorial, se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 7 de julio de 2021 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora ROSALBA MONTES PORTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.459.580.

Que la señora ROSALBA MONTES PORTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.459.580, se postuló por la caja de compensación CAFABA -

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSALBA MONTES PORTILLO”

BARRANCABERMEJA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora ROSALBA MONTES PORTILLO, dando como resultado que el hogar cumple con las condiciones de acceso al SFV en la Bolsa de Desplazados, de conformidad con correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2022.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2018-00020-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS” a la señora ROSALBA MONTES PORTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.459.580, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43022 de 22 de septiembre de 2022, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del Proceso identificado con el número de Radicado 2018-00020-01.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora ROSALBA MONTES PORTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.459.580, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ROSALBA MONTES PORTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.459.580 y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

